



**RESOLUCION No. 019
25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS
EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027"**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO (BOLÍVAR).

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 126 y 272 de la Constitución Política - modificado por el artículo 2º del Acto legislativo No.02 de 2015, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2023 y el Acuerdo 02 del 20 de mayo de 2021, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, dispone que *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.
2. Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, consagra que *"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo"*.
3. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5 estable que *"La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*
4. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 6 estable las etapas del proceso de selección.
5. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberán realizarse por el Concejo en pleno y estar precedida por una Convocatoria Pública, la cual se desarrollará con estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y sus modificaciones, en todo cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
6. Que, la Mesa Directiva convocó a los interesados en participar en el proceso de elección de Secretario General de la Corporación para la vigencia 2027.
7. Que, el 21 de septiembre de 2026, se llevó a cabo el proceso de inscripción a la convocatoria de los interesados en participar y se emitió el listado preliminar de admitidos y no admitidos sin que surgieran modificaciones tras la fase de reclamaciones, correspondiendo en esta oportunidad la publicación definitiva de la lista de admitidos y no admitidos.

Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de TURBACO,

**Dirección: Calle 17 No. 8 - 04, Plaza Principal, Palacio Municipal
Teléfono: 6638834 Turbaco – Bolívar**



RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: PUBLICAR, el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria abierta para la elección del Secretario (a) General del Concejo municipal TURBACO, para el periodo 2027.

ASPIRANTE	ESTADO
1.050.947.879	ADMITIDO
1.050.969.160	ADMITIDO
37.653.238	ADMITIDO
30.878.693	ADMITIDO
1.050.948.190	ADMITIDO
1.050.963.979	ADMITIDO
45.544.473	ADMITIDO
1.143.367.592	ADMITIDO
45.750.608	NO ADMITIDO
1.007.263.886	ADMITIDO
1.050.976.249	ADMITIDO
1.002.388.820	NO ADMITIDO
1.050.976.989	ADMITIDO

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente resolución en el Concejo Municipal Turbaco, a los 25 días del mes septiembre de 2026.

JOSE GILBERTO CARRASQUILLA PATERNINA
Presidente
Concejo Municipal de Turbaco

YEIXEL REYES ARNEO
Primer Vicepresidente
Concejo Municipal de Turbaco

JUAN ESTEBAN CANTILLO
Segundo Vicepresidente
Concejo Municipal de Turbaco

Proyectó: Anggy Fernanda Pérez Hernández - Asesora Jurídica
Revisó: Fernando Ferrari Flórez - Asesor Jurídico
Aprobó: Mesa Directiva Concejo Municipal Turbaco.

Dirección: Calle 17 No. 8 - 04, Plaza Principal, Palacio Municipal
Teléfono: 6638834 Turbaco – Bolívar